



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **339** -2016-GRA/GR

Ayacucho, **15 ABR. 2016**

VISTO:

El Oficio N° 365-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el literal i) y l) del artículo 85° en el cual prescribe que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene la función de asesorar, brindar asistencia técnica y capacitación, del mismo modo difundir las normas, estudios o documentos de competencia de la Dirección, promoviendo su conocimiento y aplicación, así como, participar en la formulación y ejecución del plan de desarrollo de capacidades y asistencia técnica en materia de construcción respectivamente. Asimismo en su literal h) de la misma, establece que la mencionada Dirección tiene entre sus funciones desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica en las materias de su competencia en coordinación con los órganos, programas y proyectos del Ministerio;

Que, además de lo señalado precedentemente el objeto del Ministerio es difundir los conocimientos técnicos en materia de construcción, con el propósito de lograr en la población un cambio de actitud que le permite mejorar la construcción de



viviendas y por ende la calidad de vida. Difundir las buenas prácticas constructivas, dotado de conocimientos normativos referentes a la construcción en el ámbito urbano y rural a favor de la población que se dedique a la autoconstrucción con el propósito de reducir los índices de informalidad en la construcción de infraestructura básica. Difundir información sobre los procesos constructivos convencionales y no convencionales, antisísmicos o mecanismos en materia de construcción que se pueden implementar cuando ocurran fenómenos naturales;

Que, el artículo 34° de la Ley de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 en el cual preescribe; los Gobiernos Regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas;

Que, el presente convenio se enmarca dentro del marco normativo precedentemente enunciado, por cuanto tiene como objeto el trabajo conjunto para la mejora de la calidad de vida de la población a través de acciones de cooperación mutua entre las entidades suscribientes;

Que, mediante Oficio N° 365-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, el Arq. Carlos Gonzalo Maldonado Herrera Director de construcción del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, remite para la suscripción con el objeto que el Ministerio brinde asistencia técnica sobre normatividad de la construcción e edificación con procesos constructivos convencionales y no convencionales a funcionarios y profesionales de la Institución Regional;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado para efectos del presente Convenio por el Director General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento señor **VÍCTOR GUSTAVO GUEVARA FLORINDEZ**, identificado con DNI N° 09344597, designado por Resolución Ministerial N° 297-2014-VIVIENDA y con facultades establecidas en el literal c) del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA; y de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC. N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, distrito y provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278, designado provisionalmente por Resolución N° 366-2015-JNE de fecha 17 de diciembre de 2015 del Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MINISTERIO**, es la Entidad del Gobierno Nacional que tiene por finalidad facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; tiene competencia, entre otras, en materia de construcción, ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales sobre esta materia, y promueve el desarrollo de la construcción sostenible en coordinación con los órganos competentes.

1.2 La Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, es el órgano de línea de **EL MINISTERIO**, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de construcción y saneamiento; así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos para facilitar servicios de saneamiento y construcciones seguras y sostenibles, especialmente orientada a la población rural o de menores recursos; regula la promoción de la inversión privada y el desarrollo del mercado inmobiliario, así como de la disminución de la informalidad en materia de construcción.

1.3 La Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento, tiene como función elaborar y difundir normas en materia de construcción, de alcance nacional, en coordinación con los actores involucrados y en armonía con la normatividad vigente; y asesorar, brindar asistencia técnica y capacitación, así como difundir las normas, estudios o documentos de competencia de la Dirección, promoviendo su conocimiento y aplicación.

1.4 El **GOBIERNO REGIONAL**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

1.5 La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del **GOBIERNO REGIONAL**, tiene como función formular y aprobar los planes y políticas regionales, en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales; ejecuta las acciones de promoción y de asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnología en materia de construcción y saneamiento. Asimismo, promueve programas de vivienda urbano y rústicos; incentiva la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales en coordinación con los gobiernos locales, difunde el Plan Nacional de Vivienda y la normatividad referida a la edificación de vivienda; y evalúa su edificación.

1.6 Toda mención que se efectúe en el presente documento a **LAS PARTES** se entenderá efectuada a **EL MINISTERIO** y al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se enmarca en los dispositivos legales siguientes:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 2.8 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, que faculta al Director General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS para suscribir convenios y sus respectivas adendas necesarias para el cumplimiento de sus funciones de normalización y tasaciones.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de **EL MINISTERIO**, en el cual precisa los literales i) y l) del artículo 85, que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) tiene entre sus funciones asesorar, brindar asistencia técnica y capacitación, del mismo modo, difundir las normas, estudios o documentos de competencia de la Dirección, promoviendo su conocimiento y aplicación; así como, participar en la formulación y ejecución del plan de desarrollo de capacidades y asistencia técnica en materia de construcción, respectivamente. Asimismo, en su literal h) del artículo 82 establece que, la DGPRCS tiene entre sus funciones desarrollar acciones de capacitación y





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

asistencia técnica en las materias de su competencia, en coordinación con los órganos, programas y proyectos del Ministerio.

- 3.2. A través de diferentes reuniones de coordinación, **LAS PARTES** convinieron en celebrar un Convenio de Cooperación Técnica que permita a **EL MINISTERIO**, brindar asistencia técnica sobre normatividad de la construcción y edificación con procesos constructivos convencionales y no convencionales, a funcionarios y profesionales pertenecientes al **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de difundir los conocimientos técnicos en materia de construcción, con el propósito de reducir los índices de informalidad en la construcción de infraestructura básica.

CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES

Asistencia Técnica: Conjunto de acciones orientadas a desarrollar actividades de asistencia y asesoría técnica a los Gobiernos Regionales para profundizar sus conocimientos en temas relacionados con normatividad de la construcción y procesos constructivos no convencionales.

Difusión: Conjunto de acciones y efectos orientados a difundir y generar conocimientos en materia de construcción, dirigidas a autoridades, funcionarios, y a todos los actores involucrados en el proceso de los sistemas constructivos.

Monitoreo y Evaluación: Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, hacer seguimiento al progreso de un programa de acciones en pos de consecución de sus objetivos, de tal forma que la asistencia técnica dirigida cumpla los objetivos programados.

Pasantía: Proceso de aprendizaje y orientación en un periodo determinado "on the job en la Dirección de Construcción", que constituye una ocasión para difundir y aplicar el conocimiento integral sobre normatividad y procesos constructivos convencionales y no convencionales, dirigido a funcionarios y profesionales del **GOBIERNO REGIONAL**.

Módulo Piloto Intergubernamental: Espacio físico adecuado e implementado para desarrollar acciones de asistencia técnica gratuita, ubicado en las instalaciones del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de los cuales funcionarios y/o técnicos ad hoc (o acreditados) serán los responsables de difundir los aspectos relacionados con la normatividad de la construcción y edificaciones con procesos constructivos convencionales y no convencionales.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL MINISTERIO**, brinde asistencia técnica sobre normatividad de la construcción y edificación con procesos constructivos convencionales y no convencionales, a funcionarios y profesionales del **GOBIERNO REGIONAL**, a fin de alcanzar las finalidades siguientes:

- a. Difundir los conocimientos técnicos en materia de construcción, con el propósito de lograr en la población un cambio de actitud que le permita mejorar la construcción de sus viviendas y por ende la calidad de vida de sus familias.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- b. Difundir las buenas prácticas constructivas, dotando de conocimientos normativos referentes a la construcción en el ámbito urbano y rural a favor de la población que se dedique a la autoconstrucción, con el propósito de reducir los índices de informalidad en la construcción de infraestructura básica.
- c. Difundir información sobre los procesos constructivos convencionales y no convencionales, antisísmicos, o mecanismos en materia de construcción que se puedan implementar cuando ocurran fenómenos naturales.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO

- 6.1 Brindar asistencia técnica al personal profesional y técnico del **GOBIERNO REGIONAL** sobre la normativa referida al sector de la construcción y los procesos constructivos convencionales y no convencionales, con el fin que se cumplan con las metas en base a los indicadores previstos en el Anexo 2, del presente Convenio.
- 6.2 La asistencia técnica se brindará en forma progresiva y concertada por los coordinadores designados, pudiendo desarrollarse en la ciudad de Lima, así como en las sedes del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.3 Realizar el monitoreo y supervisión de la aplicación del Módulo Piloto intergubernamental sobre el desarrollo de las acciones de asistencia técnica gratuita.
- 6.4 Formular en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**, los objetivos, metas e indicadores para la atención y difusión materia del objeto del Convenio.
- 6.5 Presentar por intermedio de su Coordinador la información semestral al Director de Construcción, quien a su vez informará al Director General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, sobre los resultados de la labor de monitoreo y supervisión realizada.
- 6.6 Recepcionar los informes elaborados por el **GOBIERNO REGIONAL**, emitidos en los meses de junio y diciembre de cada año, a fin elaborar Información semestral sobre los resultados de la labor de monitoreo y supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

- 7.1 Brindar las facilidades a **EI MINISTERIO** para que realicen las acciones de monitoreo y supervisión.
- 7.2 Designar a los profesionales y técnicos del **GOBIERNO REGIONAL** que serán capacitados en Asistencia Técnica programadas por **EI MINISTERIO**.
- 7.3 Proporcionar el material logístico necesario para el desarrollo de los eventos de capacitación programada, tales como Auditorio, ecran, proyector multimedia, equipo de sonido, portátiles y otros materiales relacionados.
- 7.4 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

7.5 Programar en coordinación con **EI MINISTERIO**, la instalación del Módulo Piloto Intergubernamental.

7.6 Impulsar en coordinación con **EI MINISTERIO**, las buenas prácticas gubernamentales donde se considere la participación de los Gobiernos Locales y otras Entidades y Organizaciones públicas.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FUNCIONES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan un Coordinador, que para el caso de **EL MINISTERIO** será el Director de Construcción de la Dirección de General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, será el Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ayacucho. Los Coordinadores designados pueden delegar a un servidor público para que les represente.

8.2 Los Coordinadores designados estarán encargados de facilitar la comunicación de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al representante de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

8.3 Los coordinadores, tendrán a su cargo el monitoreo, supervisión y seguimiento para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio e informarán periódicamente al **GOBIERNO REGIONAL** y a **EI MINISTERIO** sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen; de la misma forma, el Coordinador Regional como responsable del Módulo Piloto Intergubernamental, deberá alcanzar un Informe semestral (última semana de junio y diciembre de cada año) al Director de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, a fin de evaluar los resultados de su labor de monitoreo y supervisión en base a los indicadores contenidos en el Anexo 2; asimismo, el Coordinador Regional deberá informar sobre los avances y resultados de su labor, al solo requerimiento del Coordinador de **EI MINISTERIO**.

8.4 Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas por los Coordinadores, permitirán determinar la situación de progreso de un programa de acciones para el cumplimiento de los objetivos programados, pudiendo las partes adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos dentro del más breve plazo.

8.5 En caso que el **GOBIERNO REGIONAL** no presente los Informes indicados en el numeral 7.2) y 7.3) de la séptima cláusula en las fechas señaladas, **EI MINISTERIO** por intermedio del Coordinador, requerirá su presentación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo indicado.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, los cuales serán computados a partir de la fecha de su suscripción.

9.2 Asimismo, la vigencia del presente Convenio podrá ser ampliada de común acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente. Los





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

indicadores señalados en el Anexo N° 2, se evalúan semestralmente y son utilizados para la elaboración de los Planes Anuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de mutuo acuerdo y por medio de una Adenda, podrán realizar modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

11.1 **LAS PARTES** reconocen al presente Convenio, el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, esto no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos en mejorar la construcción de sus viviendas y reducir los índices de informalidad en la construcción de infraestructura básica.

11.2 **LAS PARTES** dejan constancia que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o en general cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

12.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito.

12.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del presente Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**,





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

comprometiéndose a brindar su mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de Arbitraje de Derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

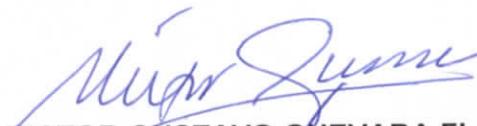
- 14.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio u error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año 2016.

Por el **MINISTERIO**

Por el **GOBIERNO REGIONAL**


VICTOR GUSTAVO GUEVARA FLORINDEZ
 Director General
 Dirección General de Políticas y Regulación en
 Construcción y Saneamiento
 Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Ayacucho





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO 1 CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO PILOTO INTERGUBERNAMENTAL

La evaluación del funcionamiento del Módulo Piloto Intergubernamental, en adelante El Módulo, deberá realizarse siguiendo los procedimientos señalados, y haciendo uso de los indicadores descritos en el Anexo 2.

Procedimiento de instalación y atención en los Módulos Pilotos Intergubernamentales

1. Suscrito el Convenio de Cooperación Técnica por ambos representantes, se constituye una comisión que será responsable de la instalación y funcionamiento del Módulo, que deberá tener acceso directo a la vía pública considerando las normas técnicas de transitabilidad para personas discapacitadas y el público en general.
1. La Comisión, queda encargada de implementar el Módulo participando con las principales autoridades y representantes de diversas Instituciones, Organizaciones y Sociedad Civil Organizada.
2. Las Pasantías Oficiales se desarrollarán en la ciudad de Lima, para lo cual los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, facilitarán el traslado de sus Representantes acreditados en la fecha, hora y lugar consensuada con la Dirección de Construcción de la DGPRCS, a fin de coordinar, estandarizar y orientar el objeto del convenio de cooperación técnica buscando que el resultado final sea beneficioso para todos los involucrados.
3. El Gobierno Regional o Local, diseñarán estrategias y mecanismos de difusión para dar a conocer a la población objetivo los alcances del servicio que se brinda materia del convenio marco de cooperación técnica, a través de sus ventanillas, prensa escrita y hablada y otros medios de comunicación
4. Los usuarios que se apersonen al Módulo deberán registrarse a través de un formato (Ficha Técnica) que será facilitado, con el propósito de registrar los temas de interés, los problemas presentados en su vivienda y en su barrio, que servirá para la identificación y planificación de los procesos constructivos a difundirse en dicha zona.
5. Los usuarios registrados deberán ser convocados en los futuros talleres, seminarios y recibirán visitas guiadas de profesionales técnicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para la solución de los problemas constructivos presentados.
6. El Gobierno Regional o Local, en el marco de sus funciones podrá coordinar con las Universidades Nacionales a través de las Facultades de Ingeniería Civil, Arquitectura y Psicología para brindar atención personalizada en zonas vulnerables y focalizadas de la Región.
7. Los usuarios registrados y después de haber recibido Asistencia Técnica por el Módulo Piloto Intergubernamental para la construcción de su edificación, recibirán una "Constancia del Buen Constructor" como estímulo al cumplimiento de las normas y sistemas constructivos empleados en su edificación unifamiliar.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO 2

DEFINICIÓN DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

INDICADOR (I)	DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES
I-1	Gobierno Regional con Módulo Piloto implementado Intergubernamental.
I-2	Número de Gobiernos Locales Provinciales con Módulos Pilotos Intergubernamental implementados.
I-3	Número de eventos ejecutados por la Dirección de Construcción de la DGPRCS.
I-4	Número de eventos realizados por las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento de los Gobiernos Regionales, en favor de Gobiernos Locales.
I-5	Número de personas atendidas en los Módulos Pilotos Intergubernamental.
I-6	Número de Técnicos y Profesionales de Gobiernos Regionales asistidos mediante Pasantías por la Dirección de Construcción de la DGPRCS.
I-7	Número de Técnicos y Profesionales de Gobiernos Locales Provinciales asistidos mediante Pasantías por la Dirección de Construcción de la DGPRCS.

